

Jueves, 22 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Concesión de Subvenciones 2025.

BDNS (Identif): 833254.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833254>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y colectivos, que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y deberán hacer constar expresamente en sus estatutos, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2025, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y



Jueves, 22 de mayo de 2025

en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las disciplinas de teatro, música, danza, cine o literatura, cuya finalidad sea promocionar y difundir, la música, el cine, el teatro, la danza y la literatura a través de sus programaciones, siempre que las actividades estén destinadas al público en general y tengan carácter gratuito, así como a la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48900, ejercicio 2025. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).



Jueves, 22 de mayo de 2025

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Cáceres, 16 de mayo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

